



Soledad, 07 de febrero de 2022

RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2016-00351-00
PROCESO	ALIMENTOS
DEMANDANTE	YARLETH ARROYO COGOLLO C.C.32.818.016
DEMANDADO	JASMETH GREGORIO PIZARRO CERPA C.C.72.175.453 Y NORIS CERPA DE PIZARRO C.C.22.408.803

Informe Secretarial. Señora Jueza, a su despacho solicitud de terminación del proceso y desembargo del demandado. Sírvase proveer.

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD.
FEBRERO SIETE (07) DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).**

En atención al anterior informe secretarial, se observa solicitud de la parte demandante en el que manifiesta su voluntad de dar por terminado el presente proceso y solicita levantar las medidas cautelares que por concepto de alimentos se decretaron a cargo de los demandados.

De conformidad con el Inc. 1º del artículo 312 del C.G.P. "en cualquier estado del proceso podrán las partes transigir la litis. (...)" y teniendo en cuenta que la petición de desembargo proviene de quien solicitó la medida, el despacho accederá al levantamiento deprecado a la luz de lo previsto en el numeral 1º del artículo 597 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

Primero: Tener por transados los efectos de la sentencia proferida por este juzgado el 28 de agosto de 2017.

Segundo: Levantar las medidas cautelares que por concepto de alimentos definitivos se decretaron a cargo de NORIS CERPA DE PIZARRO C.C.22.408.803, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Ofíciense.

Tercero: Ejecutoriado el presente proveído archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA VILLALBA SÁNCHEZ

Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 01 de marzo de 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 023_ VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ